

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali informa que la demandada VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY, fue admitida el 29 de enero de 2021 en proceso de reorganización de conformidad con la Ley 1116 de 2006. Sírvase proveer. Cali, 23 de marzo de 2021  
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

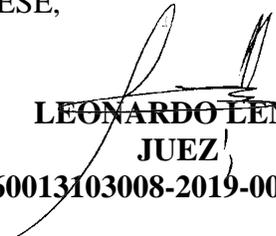
Ejecutivo vs Fábrica de Telas Elásticas SAS  
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
76-001-31-03-008-2019-00166-00

1.- Se allega oficio circular #74 del Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali, donde informan que la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY, fue admitida el 29 de enero de 2021 en proceso de reorganización de conformidad con la Ley 1116 de 2006, y solicitan remitir a dicho Despacho Judicial todos los procesos de ejecución que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del presente trámite. Anexan auto admisorio #64 del 29 de enero de 2021.

2.- Para resolver se revisa el expediente y se tiene que con fecha 14 de agosto de 2020 se dictó auto de seguir adelante la ejecución; el cual fue apelado por la parte demandada y se encuentra surtiendo el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Tribunal Superior, Magistrado Flavio Eduardo Córdoba.

3.- Por lo anterior, se evidencia que este Despacho no puede acceder a la petición de remitir el proceso para que haga parte del trámite de organización, y en su defecto, envía esta comunicación al Tribunal Superior junto con sus anexos y al Juzgado 7 Civil del Circuito, para lo de su cargo. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**  
760013103008-2019-00166-00

eda.